



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6068

29/12/2016

13444

**AUTOR/A:** BUSTAMANTE MARTÍN, Miguel Ángel (GCUP-ECP-EM); ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM); GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

La ejecución del proyecto del Almacén Temporal Centralizado (ATC) se ha visto obstaculizada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 28 de julio de 2015, por el que se inició el procedimiento para la ampliación del Espacio Protegido Red Natura 2000 Laguna de El Hito, extendiendo los terrenos de dicho espacio a aquellos donde está previsto la construcción del ATC. Cabe indicar que este Acuerdo ha sido suspendido cautelarmente por el Tribunal Supremo, mediante Sentencia de 16 de diciembre de 2016.

Ante el retraso en la disponibilidad de esta instalación y teniendo en cuenta el nivel de saturación de las piscinas de combustible de las centrales nucleares, en algunas centrales está siendo necesaria la construcción de una instalación auxiliar con el fin de llevar a cabo, en el propio emplazamiento de la central, el almacenamiento temporal de su combustible gastado en lo que se denomina Almacén Temporal Individualizado (ATI). Este es el caso de la central nuclear de Almaraz, a la que se hace referencia en la pregunta. En el caso de Vandellós 2, se está analizando la posibilidad de llevar a cabo un cambio de los bastidores de una zona de su piscina de combustible gastado, al objeto de ampliar su capacidad.

Por lo que respecta a si tiene sentido construir un almacén centralizado, cabe indicar que la existencia de un ATC, frente a la existencia de diversos ATIs, se considera una solución más racional y eficiente desde todos los puntos de vista y es por ello que la existencia de un ATC como estrategia básica para la gestión del combustible gastado ha venido figurando en todos los Planes Generales de Residuos Radiactivos aprobados por los sucesivos Gobiernos desde el año 1987.

La existencia de un ATC reduce el número de instalaciones de almacenamiento de combustible gastado y residuos de alta actividad y, consecuentemente, el de emplazamientos nucleares dispersos por la geografía española, con la consiguiente disminución de los riesgos y servidumbres asociados a este tipo de instalaciones en materia de seguridad nuclear, vigilancia radiológica y protección física, así como la reducción de los costes necesarios para atender estas necesidades.

Por lo que se refiere a la vida operativa de la central nuclear de Almaraz y del resto de las centrales nucleares existentes en España, cabe indicar que, antes de tomar cualquier decisión al respecto, el Gobierno tendrá que analizar el informe que el Consejo de Seguridad Nuclear deberá emitir en relación con la eventual solicitud de renovación de la autorización por parte de los titulares



de las centrales nucleares, así como el cumplimiento por parte de éstos de todas las exigencias en materia de seguridad nuclear que les puedan ser impuestas por el CSN.

Madrid, 10 de abril de 2017